

CONTRATO 511 DE 2022

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber: **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER**, identificada con el NIT 891.410.354-4, representada legalmente por el señor **JULIO CESAR GÓMEZ SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.110.976 expedida en Pereira, Risaralda, en su calidad de Director General, designado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación No. 037 del 04 de noviembre de 2021, posesionado según Acta de Posesión No. 282 del 5 de noviembre de 2021, quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE o LA CARDER**, de una parte, y de otra, la señora **LINA MARIA ZAPATA MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.121.416 expedida en Pereira-Risaralda, quien actúa en su propio nombre y representación, y quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas que adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que de conformidad con los estudios previos que soportan la celebración del presente contrato, se determinó como solución a la necesidad, la contratación de prestación de servicios para la ejecución del objeto, alcances y/o obligaciones contemplados en su punto número 2. **B)** Que la señora **LINA MARIA ZAPATA MARTINEZ**, presentó propuesta para prestar sus servicios, acreditando los soportes de idoneidad y experiencia requeridos por la Entidad en el estudio previo para la ejecución del contrato. **C)** Que el proponente declaró bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para celebrar contratos de prestación de servicios con la administración pública. **D)** Que el proponente no presenta antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, ni medidas correctivas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. **E)** Que las certificaciones sobre prestación de servicios aportadas con su hoja de vida, son prueba y demostración suficiente de la experiencia, capacidad e idoneidad. **F)** Que la celebración del presente contrato se fundamenta en lo consagrado en el artículo, 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **G)** Que según certificación suscrita por el Director General de la Corporación, la Entidad no cuenta con el personal suficiente, o es insuficiente, para solucionar la necesidad señalada en el estudio previo, lo cual

amerita la celebración del presente contrato. **H)** Que de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad, corresponde a la Oficina Asesora de Jurídica proyectar, elaborar y legalizar la minuta del contrato correspondiente. Por lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes **CLAUSULAS. PRIMERA. – OBJETO** Prestar los servicios profesionales a la CARDER en la implementación de estrategias de atención según la política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico con los actores involucrados en el manejo de los acueductos comunitarios rurales del departamento, igualmente en fortalecer los procesos de Gobernanza del Agua mediante espacios de participación ciudadana en el ámbito social. **SEGUNDA. – IDENTIFICACION DE LAS PARTES:** Entre los suscritos a saber: **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER**, identificada con el NIT 891.410.354-4, representada legalmente por el señor **JULIO CESAR GOMEZ SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.110.976 expedida en Pereira, en su calidad de Director General, designada mediante el Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación No. 037 del 04 de noviembre de 2021, posesionado según Acta de Posesión No. 282 del 05 de noviembre de 2021, quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** o **LA CARDER**, de una parte, y por otra **LINA MARIA ZAPATA MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.121.416 expedida en Pereira-Risaralda, quien actúa en su propio nombre y representación, y quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. TERCERA. - ALCANCE Y OBLIGACIONES:** Que de conformidad con los estudios previos que soportan la celebración del presente contrato, se determinó como solución a la necesidad, la contratación de prestación de servicios para la ejecución del objeto, alcances y/o obligaciones contemplados, así: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En desarrollo del objeto del contrato deberá: 1. Coordinar y desarrollar mínimo 2 capacitaciones, sensibilizaciones y/o asesorías mensuales para la implementación de las estrategias de la Gobernanza del Agua con los líderes y usuarios de los acueductos comunitarios rurales. 2 Asistir en actividades tendientes a fortalecer el proceso de demarcación de fajas paralelas a cuerpos de agua según artículo 83 del Dcto 2811 de 1974 y la normatividad regional relacionada. 3. Acompañar la identificación, caracterización, priorización y concertación de los conflictos socioambientales que se presentan entre los diferentes actores y los usuarios de los acueductos comunitarios rurales en el Departamento y de acuerdo a la Política Nacional de Gestión Integral del Recurso Hídrico – PNGIRH. 4. Apoyar las gestiones relacionadas con la consolidación y sistematización de la información en el programa de cultura, participación y educación ambiental. 5. Apoyar los eventos y procesos de cultura, participación y educación ambiental, que impliquen, sensibilización, capacitación y asesoría en los casos que requiera la Corporación y

que sean asignados por el supervisor. 6. Presentar el registro consolidado de las actividades realizadas acorde a las indicaciones del supervisor al Sistema de información ambiental y Estadística de la Entidad. 7. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema de gestión y cumplimiento de sus lineamientos implementado en la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER-. 8 EL CONTRATISTA se compromete; Para persona natural: Pago de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del mismo, éste deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago. 9. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes con los debidos soportes que sean solicitados tanto por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, como por cualquier órgano de control. 10. EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato, 11. EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en la entidad. 12. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos de la CARDER, para fines distintos al objeto contractual., 13. La ejecución del objeto contractual, correrá por cuenta y riesgo del Contratista. 14. Participar en actividades de educación ambiental que le sean asignadas por el Supervisor en la jurisdicción de la Entidad. 15. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor en la Jurisdicción de la Corporación y que guarden relación con el objeto contractual, **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio. 2. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría CARDER. 3. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes mensuales con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, como por cualquier órgano de control. 4. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER – y con el cumplimiento de sus lineamientos. 5. EL CONTRATISTA se compromete; Para persona natural y/o jurídica: Pago de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago. 6. EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución

del contrato. **7.** EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en la Entidad. **8.** EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos de la CARDER, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado. Para ello se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Política de Seguridad de la Información; la Política de Tratamiento de Datos Personales de la CARDER PL.10.03.Política.para.el.tratamiento.y.proteccion.de.datos.personales.V2.PROT.pdf . **9.** El CONTRATISTA se compromete, a participar en actividades de educación ambiental que le sean asignadas por el Supervisor en la jurisdicción de la Entidad. **10.** El CONTRATISTA se compromete, a cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la entidad en razón del COVID 19. **11.** La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista. **CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA CARDER:** LA CARDER se obliga a: **1)** Efectuar la vigilancia y control del contrato. **2)** Realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. **3)** Cancelar al CONTRATISTA el valor convenido por sus servicios. **4)** Tomar las medidas pertinentes ante cualquier incumplimiento del objeto o las obligaciones por parte del contratista. **5)** Prestar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. **6)** Facilitar el acceso a la información y elementos que sean necesarios para la debida ejecución del objeto del contrato. **QUINTA. – PRECIO:** El presente contrato tendrá un valor total de \$17.200.000, incluidos todos los costos asociados al mismo. **SEXTA. - FORMA DE PAGO:** LA CARDER cancelará al CONTRATISTA la suma de dinero señalada en la cláusula anterior, mediante pagos parciales mensuales, previa presentación del informe de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato. El último pago final se realizará si la ejecución del contrato se encuentra a entera satisfacción y cumplimiento por parte del contratista o se realizará posteriormente en el acta de liquidación, la cual igualmente deberá estar a entera satisfacción de la CARDER; en caso de no satisfacción deberá quedar estipulado las actuaciones a seguir o el inicio de los procedimientos legales. **PARÁGRAFO:** Para cada pago se requiere la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social hasta el último día de duración del contrato. **SÉPTIMA. – DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de 6 meses. **PARÁGRAFO:** Ningún contrato podrá superar el 31 de diciembre del 2020, **OCTAVA. - SUJECCIÓN DE LA CUANTÍA Y**

PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las obligaciones que adquiere LA CARDER por efectos de este contrato, se imputarán al programa 02. Adquisiciones de bienes y servicios, Proyecto 0202. Adquisiciones diferentes de activos., conforme a la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal número 486 del presupuesto de la vigencia fiscal 2021. QUINTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se celebra con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 475 del 28/01/2022, identificación presupuestal 3215 - 2.3.1.3299.2.2.2.8.3.9-20 expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto. **NOVENA. – MULTAS:** a) **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA- salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la CARDER, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (1%) del valor total del contrato sin que puedan superar el 10% del mismo; . Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. b). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la CARDER podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, para cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. c). **PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la CARDER, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la CARDER. No obstante, la CARDER se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA;** estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO. - APLICACION DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán

reintegrables aun en el supuesto que el CONTRATISTA de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga sanciones, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo. **DÉCIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la CARDER por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. Igualmente, por lo contemplado en el Capítulo 2, del título III, de la Ley 418 de 1997, con sus prórrogas. **PARÁGRAFO:** La caducidad es potestativa de la CARDER, y en caso que decida no declararla, tomará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la ejecución del objeto contratado. También podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La CARDER, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la CARDER los dineros que hubiere recibido, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la CARDER. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la CARDER, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con entidades estatales y especialmente con LA CARDER. **PARÁGRAFO:** En caso que durante la ejecución del contrato sobrevenga alguna causal de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad, EL CONTRATISTA cederá el contrato o renunciará a la ejecución del mismo, según el caso. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA:** En cualquier momento podrá LA CARDER llevar a cabo revisiones sobre las actuaciones y gestiones del CONTRATISTA, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de sus servicios conforme al Manual de supervisión e interventoría de la CARDER. **DECIMA.TERCERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CARDER frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA. Esta obligación perdurará por el término de duración del contrato, su liquidación y dos años más. **DÉCIMA**

CUARTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse el presente acto, de un contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA actuará con autonomía y libertad para desarrollarlo y no estará sujeto a horario alguno, aunque deberá cumplir sus actividades dentro de las horas en que normalmente la CARDER se encuentra abierta al público atendiendo la imposibilidad de acceso a las instalaciones en horario diferente, de manera que, EL CONTRATISTA no estará sometido a una relación de carácter laboral con LA CARDER, sin perjuicio de que esta pueda exigir a aquel el cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo una relación coordinada. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta que se encuentra afiliado a los sistemas de salud, pensión y riesgos de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, y que cotizará con base en los ingresos bases de liquidación que correspondan, o sobre el cuarenta por ciento (40%) de sus ingresos por el presente contrato, o del salario mínimo cuando sea inferior a este. **DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA CARDER podrá terminar unilateralmente y en forma anticipada el contrato, cuando: 1) Las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte, incapacidad física, interdicción judicial o administrativa, cesación de pagos y embargo del CONTRATISTA. 3) Por las causales del Capítulo 2 Título II de la segunda parte de la Ley 418 de 1997, con sus prórrogas. **DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIONES:** De acuerdo a la circular 091 del 10 de noviembre de 2020, el cual hace remisión expresa a la normatividad legal y reglamentaria vigente en materia de liquidación de contratos, este acuerdo de voluntades requiere de liquidación y excepcionalmente no se liquidará cuando se presenten los siguientes hechos: a). El cumplimiento del contrato haya sido certificado periódicamente por el supervisor. b). No queden saldos pendientes por ejecutar o liberar. c). No se reporten a su terminación obligaciones pendientes de ejecución. d). No se hayan efectuado requerimientos al contratista durante la ejecución del contrato, ni este haya sido objeto de multas, sanciones o incumplimientos. e). No haber sido terminado anormalmente. f). En el acta final se reciba a satisfacción la ejecución del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables las normas del Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 de 2011. **DECIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren controversias, diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. **VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la aprobación de la garantía única por parte de la CARDER y firma del acta de inicio. **VIGESIMA PRIMERA:** El presente contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2022.

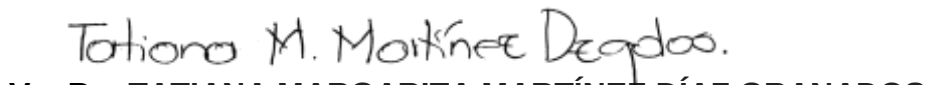
Para constancia se firma en Pereira, a los 28 días del mes de enero de 2022:



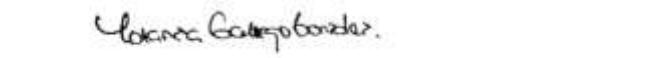
JULIO CESAR GÓMEZ SALAZAR
Director General
CARDER



LINA MARIA ZAPATA MARTINEZ
La Contratista



Vo. Bo. TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DÍAZ GRANADOS
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica



Proyectó y Revisó: Yolanda Gallego González
Profesional Especializado OAJ